

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el título de suscripción, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su pronta entrega, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Noviembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Según comunicó á este Gobierno civil D. Antonio García García, vecino de Casomera, Concejo de Aller, provincia de Oviedo, ha desaparecido del pueblo de Villamoros, Ayuntamiento de Mansilla Mayor, un caballo de ocho á nueve años, cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á la Guardia civil y autoridades dependientes de la misma, procedan á la búsqueda y averiguación del caballo indicado.

León 13 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,
Antonio Cembrano

Señas

Aizada seis cuartas, poco más ó menos, pelo negro, cola regular, crin algo larga, herrado de las cuatro extremidades, con la letra F al revés en una de las ancas, y un poco rozado al encuentro derecho, debido á la carga que traía.

PÓSITOS

Circular

No habiendo remitido á este Gobierno civil las certificaciones que reclamó la Delegación Regia de Pó-

stos por medio de circular, fecha 3 de Septiembre último, publicada en el Boletín Oficial del día 17 de dicho mes, prevengo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos en que existen Pósitos, (exceptuando al del Ayuntamiento de Matanza, que ha cumplido con este servicio, que sin excusa ni pretexto alguno han de hallarse en mi poder los documentos de referencia antes del día 30 del presente mes, expedidos en papel de la clase 12.ª, consignando en ellos las circunstancias que exponen la circular de la Delegación Regia antes citada, y en caso contrario, procederé contra los morosos, imponiéndoles el correctivo á que haya lugar.

León 12 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,
Antonio Cembrano

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informá del Consejo de Estado el expediente relativo á la incapacidad del Secretario del Ayuntamiento de Luyego, D. Florencio Prieto, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Florencio Prieto Lera, contra providencia del Gobernador de León, que la declaró incompetente para ejercer el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Luyego;

Resultando que la expresada providencia se funda, principalmente, en que dicho interesado, tiene parte en servicios dentro del término municipal y desempeña otros cargos, manifestándose también que el no aducir datos bastantes á confirmar ó negar cierta venta de terreno denunciado por varios vecinos, hace suponer connivencia en un hecho que pudiera revelar caracteres de delito;

Resultando que el Secretario niega la exactitud de los hechos en que la providencia se funda, acompañando al efecto varias certificaciones que comprueban su negativa;

Resultando que la Sección correspondiente de ese Ministerio, después de reconocer que por virtud de los descargos presentados, procede revocar la providencia gubernativa apelada que declaró la incapacidad del Secretario del Ayuntamiento de Luyego, cree que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales de Justicia, para que depuren los hechos motivo del expediente, ordenando al Gobernador que, mientras actúen el mismo la jurisdicción ordinaria, suspenda en el ejercicio de su cargo al Secretario; está deseando á lo que disponga la autoridad judicial;

Vistas las disposiciones aplicables al caso objeto de la consulta;

Considerando:

1.ª Que las causas que aduce el Gobernador como fundamento y base de la providencia apelada, aparecen todas desvirtuadas en el expediente por certificaciones unidas al mismo.

2.ª Que la circunstancia de no aducir datos bastantes para confirmar ó negar determinada venta denunciada por varios vecinos, y cuya responsabilidad se imputa al Secretario incapacitado, no puede ser por sí sola suficiente para que se remitan los antecedentes á los Tribunales, puesto que si bien es cierto que se formuló una denuncia, no lo es menos que los actos en que la misma se fundó aparecen totalmente desvirtuados en el expediente por las declaraciones prestadas por varios testigos que en el mismo depusieron, sin que por otra parte los denunciadores acompañen ningún dato ni documento que pueda servir para fundamentar su aserto;

La Comisión permanente opinó: Que procede revocar en todas sus partes la providencia del Gobernador de León, por lo que se declara incapacitado á D. Florencio Prieto Lera para ejercer el cargo de Secretario en el Ayuntamiento de Luyego,

quien deberá ser reintegrado en el ejercicio del mismo.

Visto, y Considerando que por los documentos presentados en el recurso interpuesto por D. Florencio Prieto, si bien fué contraria da carreteras no lo era en la fecha de dictarse la providencia recurrida;

Considerando que respecto á la recaudación de consumos y arbitrios se acredita que D. Florencio Prieto no la desempeña en el corriente año; y aunque nada se dice respecto á los interiores, caso de haberla ejercido, el Ayuntamiento es el principal responsable;

Considerando que en cuanto al ejercicio simultáneo de las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal, se comprueba debidamente que el desempeño de la última lo fué por ministerio de la ley;

Considerando que si bien la incapacidad no es procedente declararla, existen indicios de responsabilidad con motivo del asunto, para cuyo esclarecimiento delegó el Gobernador en el Jefe de la Sección de Cuentas y Presupuestos;

Considerando que de ser así, al Secretario del Ayuntamiento le toca responder ante los Tribunales de Justicia, y en tal supuesto procede la separación temporal de dicho funcionario hasta poner en claro las cosas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido revocar la providencia de ese Gobierno apelada, que declaró la incapacidad del Secretario del Ayuntamiento de Luyego, pero pasando los antecedentes á los Tribunales de Justicia para que depuren los hechos motivo del expediente, por consecuencia del cual se declaró aquella, ordenando á ese Gobierno que mientras actúe en el asunto la jurisdicción ordinaria, suspenda en el ejercicio de su cargo al Secretario del Ayuntamiento, estándose luego á lo que disponga la autoridad judicial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1906.—*Davila*.—Rubricado.

Sr. Gobernador civil de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO
DE LA SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 1906

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión a las doce y media con asistencia de los Sres. Latas, Pallerés, Díez Gutiérrez, Alvarez Miranda, Doñías, Argüello, Sánchez Fernández, Barjón, Rodríguez Sánchez, Suárez Uriarte y Alonso (D. Isaac), leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y pasaron a las Comisiones varios asuntos para dictamen.

A consecuencia de una discusión en la que intervinieron los señores Doñías, Díez Gutiérrez y Rodríguez Sánchez, se acordó en votación ordinaria dejar sin efecto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de 15 del corriente para proveer dos plazas de cajistas vacantes en la imprenta provincial, y que se remita de nuevo el Tribunal de examen para que acuerde las condiciones que deban exigirse a los aspirantes.

El Sr. Presidente manifestó que se hallaban sobre la mesa los antecedentes pedidos en la sesión anterior por D. Isaac Alonso.

Se leyeron y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

ORDEN DEL DÍA

Éntrase en el dando lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración con motivo de los acuerdos adoptados por la Ponencia de las Diputaciones, en cuyo dictamen se propone:

1.ª Que la Diputación examina, discute y en su caso aprueba las bases formuladas por la Ponencia, marcando dentro de las mismas la orientación que debe sustentarse.

2.ª Que se confiera la representación de este Cuerpo provincial al Sr. Presidente D. Epigmenio Bustamante para que con cargo a los fondos provinciales concurre a la Asamblea de Diputaciones de España que se reunirá en Barcelona el día 5 de Noviembre próximo, autorizando a los Sres. Diputados para que a su costa firmen parte de la Comisión, si lo estiman convenientes.

3.ª Que se contacte al Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona, comunicándole el acuerdo anterior, y dándole gracias por su atenta invitación.

Después de un ligero debate, en el que intervinieron los Sres. Argüello, Suárez Uriarte, Alonso (D. Isaac) y Latas, quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

En igual votación, se acordó: Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de Beneficencia desde la última reunión semestral.

Conceder a Juan Andrés Alvarez, de Campo de Villaydel, un socorro de 75 pesetas para someterse al tratamiento antirrábico.

Conceder a José Blanco, del Hospicio de León, permiso y doté para casarse.

La Comisión de Fomento ratificó el dictamen que había formulado con

motivo de obras de reparación en la Biblioteca provincial.

Quedaron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial en asuntos del ramo de Fomento y otros, despidiendo pagos con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se ratifiquen los acuerdos tomados por la provincial de 21 de Julio último y 1.ª del actual, requiriendo por el primero a D. Julio de Lamadrid, Administrador que fué del Hospicio de León, para que satisfaga la cantidad de 1.272 pesetas y 51 céntimos, que dice la Dirección de la Deuda fué percibida dos veces, y por el segundo, concediéndole un mes de prórroga para proporcionarse justificatos, agregando además que si dentro del mes de Noviembre próximo no queda solucionada favorablemente para la Diputación la reclamación que hace la Intervención de Hacienda, se exigirá responsabilidad a dicho señor. Este dictamen quedó aprobado en votación ordinaria, con la adición propuesta por el Sr. Alonso (D. Isaac), de que se inclinará en el cargo de la cuenta al Sr. Lamadrid las cantidades que por concepto de premio haya exigido la Administración de Hacienda y todos los demás gastos que se ocasionen por dicho motivo al Hospicio de León.

En votación ordinaria quedaron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial disponiendo pagos por gastos de formación del Censo electoral.

Quedó ratificado el acuerdo de la Comisión provincial fecha 24 de Julio de este año, por el cual accedió a lo propuesto por Contaduría, de no formar presupuesto extraordinario por no existir recursos con que dotarlo.

Visto el expediente de reintegro a favor de la protergia por estancias casadas en el Hospital de San Antonio Abad, por sufrimos lesionados por accidentes del trabajo, se acordó ratificar los acuerdos de la Comisión provincial en este asunto, y que por el Presidente de la Diputación se pasea comunicaciones a los dueños, previniéndoles que si no ingresan en el término de diez días, se expedirá premio hasta conseguir el reintegro.

Puesto a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se eleve instancia al Ilmo. Sr. Director de la Deuda pública en solicitud de que se satisfaga a esta Diputación las 289.006 pesetas y 30 céntimos, que la provincia anticipó desde el año de 1842 al 1847 para la construcción de la carretera de Asturias, el Sr. Argüello pidió la palabra para una súplica de orden, manifestando que no quedaba en el salón suficiente número de Diputados para tomar acuerdo.

El Sr. Presidente: No habiendo en el salón suficiente número de señores Diputados, se levanta la sesión, señalando para el orden del día de la de mañana, los dictámenes pendientes y demás asuntos que se presenten.

Leído 30 de Octubre de 1906.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Lascara

Quedan expuestas al público por

el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones durante la exposición. Los repartimientos, para el año de 1907 de territorial y pecuaria, y el de urbana, padrón de industriales, y el de cédulas personales.

Láncara 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Aldaldía constitucional de Maraña

Terminado el padrón de cédulas personales para 1907, se halla al público por diez días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Maraña 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cayetano de Cascos.

Según me participa el vecino de este Municipio D. Faustino Ordóñez González, el día 4 de Octubre próximo pasado salió de su casa su hijo Telesforo Ordóñez Cascos, con dirección a los trabajos de Sabero, habiendo quedado en dar cuenta de su colocación, sin que hasta la fecha lo haya verificado, e ignorando su paradero a pesar de las averiguaciones practicadas; siendo sus señas: Edad 21 años, estatura 1,695 metros, pelo rojo, ojos azules, barba poca, nariz regular, boca idem; viste traje azul, botas negras y zapatos borregueros negros. Pertenece al resquepato de 1905, con el núm. 1.º del sorteo.

Igualmente me participan los vecinos D. Santiago González Cascos y D. Benito Rodríguez Alvarez, que el día 17 de Octubre próximo pasado marcharon sus respectivos hijos Francisco González del Malino y Miguel Rodríguez Gonzalez, con dirección a los arbales de Infesto (Orledo), en busca de colocación, sin que hasta la fecha hayan dado cuenta de su persona, y que a pesar de las gestiones practicadas no se ha conseguido averiguar su paradero; siendo las señas del Francisco las siguientes: Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, boca regular; color moreno; ojos grandes y negros; viste traje de pana negra, botas y borregueros; y las del Miguel son: Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem; color trigüeño, boca y nariz regulares; viste traje de pana negra, botas azules y borregueros rojos.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca de los indicados mozos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de esta Aldaldía para entregados a sus respectivos padres.

Maraña 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cayetano de Cascos.

Aldaldía constitucional de Boñar

El día 27 del actual, de diez a doce, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arriendo de consumos para los años de 1907, 1908 y 1909, bajo el tipo de tasación de 14.898 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El mismo día, de doce a trece, se substará igualmente al arriendo de los sitios de la Plaza, durante igual período de los tres años y bajo el tipo de 700 pesetas anuales.

Las subastas se harán por pujas a la llana, y para tomar parte en las

mismas se requiere el depósito del 10 por 100 del tipo tasación.

Boñar 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Benito Suárez.

Aldaldía constitucional de Santiago Millas

Según me comunica D. Nicolás Ares Ares, vecino de Valdespina, se ausentó de la casa paterna, sin motivos para ello, el sábado último, su hijo Joaquín Ares Saco, soltero, de 20 años de edad, de pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barbilla, color bueno, aire marcial, producción buena, ignorándose su paradero a pesar de las gestiones practicadas.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil su busca, captura y conducción a esta Aldaldía, caso de ser habido.

Santiago Millas 4 de Noviembre de 1906.—El primer Teniente de Alcalde, Pedro Luetgo.

Aldaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Se hallan terminados los repartos de territorial, listas cobratorias de edificios y solares, así como la matrícula de subsidio industrial, para el año próximo de 1907, los cuales quedan expuestos al público por término de ocho días los dos primeros y por diez días la última, a fin de que sean examinados por los contribuyentes y hegan las reclamaciones que juzguen necesarias.

Val de San Lorenzo 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Martín Alonso.

Aldaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Por la presente se ruega a los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, se sirvan concurrir el día 22 del actual, y hora de las once de la mañana, a la casa consistorial de este Ayuntamiento con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos cobratorios que ha de regir en el año de 1907.

Valencia de Don Juan 8 de Noviembre de 1906.—Juan Martínez.

Aldaldía constitucional de La Brea

No habiendo tenido efecto el arriendo de segregación voluntaria, se celebrará el día 22 del actual, y horas de dos a cuatro de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo a venta libre por un año de las especies de consumos de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría. Si la primera subasta no diese resultado por falta de licitadores o por cualquiera otro motivo, se celebrará otra segunda el día 30, en las mismas horas y sitio que la anterior.

La Brea 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Aldaldía constitucional de Casababo

Los repartimientos de la contribución territorial, urbana y matrícula de industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, quedan de manifiesto al público en Secretaría por término de

ncho y diez días, respectivamente, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Cacablon 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Aldia constitucional de Campo de Villavieja

Se hallan terminados y expuestos al público el reparto de territorial por rústica, la lista cobretoria de edificios y solares y el padrón de cédulas personales por término de ocho días, y la matrícula industrial por diez todos para el año de 1907, y con el fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Simón Mateos.

Aldia constitucional de Villamontán

No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo de consumos a venta libre, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de asociados, el día 21 del corriente mes, de doce a tres de la tarde, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Concejales y asociados en Comisión, la subasta de arriendo con facultad exclusiva de las especies de líquidos de vinos, uinagres, aguardientes, alcohol y licores, carnes frescas y saladas, que durante el próximo año de 1907 se consumen e introducen en este Municipio, bajo el cupo de 5.038 pesetas y 82 céntimos, incluyendo los recursos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y si ésta no diera resultado se celebrará otra segunda el día 31, y la tercera el día 2 de Diciembre, en igual sitio y horas, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo. El rematante prestará fianza suficiente al Ayuntamiento.

Villamontán 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

También se anuncia al público por término de quince días que se hallan terminados y expuestos los repartimientos de territorial, urbana y matrícula de este Ayuntamiento, formados por el mismo y Junta pericial para 1907, a fin de oír reclamaciones que deban ser admitidas en el repartimiento, si resultaren cuotias injustas.

Villamontán 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Aldia constitucional de Garrate

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el día de hoy a venta exclusiva de los derechos y recargos de consumos que devenguen las especies de líquidos y carnes de todas clases que se dediquen a la venta en este Municipio de el año próximo de 1907, se anuncia una segunda para el día 15 del actual, en iguales horas y local, bajo igual tipo y condiciones. Si en esta segunda subasta tampoco se presentaren licitadores, se celebrará una tercera y última por las dos terceras partes del tipo primordial el día 25 de dicho mes.

Garrate 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Emilio López.

Don Lino Fernández Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Regueras de Arriba de Abajo.

Certifico: Que a) el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el año corriente, hay uno que literalmente dice: Sesión del día 30 de Septiembre de 1906.—Presidencia del Sr. Alcalde. —Abierta la sesión a las diez con asistencia de los Sres. Concejales y vocales de la Junta municipal cuyos nombres al margen de la original se expresan, acordaron entre otras cosas:—Visto el déficit de

1.111 pesetas y 50 céntimos que le suita conagrando con el extraordinario en el presupuesto ordinario que necesita votar la Junta para el año de 1907, esta Corporación practico, sin que diera resultado, lo practicado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en su consecuencia acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña que se consume dentro de la localidad, según se acreditará en la tarifa que se usará a continuación del expediente, en esta forma:

ARTICULOS	Unidad en kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo al año	Precio medio en unidades		Derechos en unidades		Producto anual calculado	
			Plas. Cta.	Plas. Cta.	Plas. Cta.	Plas. Cta.		
Paja y forraje.....	100	2.380	2	50			1.180	50
Leña.....	100	463	2	50			231	50
Totales.....		2.823					1.411	50

Se dispuso, por último, que al precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, remitiendo copia de él al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, según y para los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en la sexta de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los documentos señalados en la regla sexta por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, con lo que se terminó esta sesión, que firman todos los concurrentes, de que certifico.

Y a los efectos acordados expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Regueras de Arriba a 6 de Noviembre de 1906.—Lino Fernández.—V. B. El Alcalde, Miguel Mateos.

al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Regueras 6 de Noviembre de 1906.—Miguel Mateos.

Aldia constitucional de Quintana y Congosto

Según manifestación hecha por Ciprián Vidales Galván, vecino de este pueblo, su hijo Manuel Vidales Martínez, de 21 años de edad, soltero, desaparición de la casa paterna el día 22 de Octubre último; visto pantalon y chaleco de pana, blusa azul, botines y botas azules.

Y como apesar de las gestiones practicadas no se ha conseguido averiguar su paradero, ruego a las autoridades civiles y militares procedan a la busca de dicho individuo, poniéndolo a disposición de esta Alcaldía caso de ser habido.

También me comunica Eusebio Vidal Vidal, que su hijo Vidal de Arce, de 21 años de edad, desaparición de la casa paterna el día 21 de Octubre último, el cual vestía traje de pana clara, botas negras y botas azules. Es de estatura regular, color bueno, pelo negro, ignorándose su paradero, apesar de las gestiones hechas en su busca, y se hace igual ruego que para el anterior.

Quintana y Congosto 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Froilán Vidal.

Aldia constitucional de Vegarrienza

Con esta fecha me participa el vecino de Babucano, de este Ayuntamiento, D. Juan Fernández, que su hijo Leopoldo Fernández Barjón se ausentó de su casa el día 17 de Octubre último, sin que apesar de las averiguaciones practicadas haya podido saber su paradero.

Los señas del Leopoldo son: Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color bueno; viste chaqueta de pana lisa color café, chaleco de idem negro, pantalón claro, botas azul y botas de goma blancas.

En la misma fecha me da también parte D. Luisa Alvarez, de igual vecindad que el anterior, que su hijo Benjamín Alvarez Alvarez desaparició de su casa el mismo día que el Leopoldo, sin que haya podido ave-

riguar su actual paradero; sien lo de las señas siguientes:

Estatura regular, edad 18 años, pelo negro, color moreno; viste chaqueta oscura de corte, chaleco y pantalón de pana negra, botas azul y botas de goma negras.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca de los citados individuos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de esta Alcaldía.

Vegarrienza 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín García.

Aldia constitucional de Palacios del Sil

Confecionados el repartimiento de la contribución territorial, las listas de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1907, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho y diez días, respectivamente, en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones; transcurridos los cuales no serán atendidas.

Palacios del Sil 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Aldia constitucional de Páramo del Sil

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subvenciones industriales, formados para el año de 1907, con objeto de oír reclamaciones.

Páramo del Sil 8 de Noviembre de 1906.—Tomás Fernández.

Aldia constitucional de Peranzanes

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento por rústica y pecuaria para el año de 1907, a fin de oír las reclamaciones que se presenten y que se crean perjudiciales; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Peranzanes 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Armeito.

Aldia constitucional de Gusendos de los Oteros

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento territorial por rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, y por quince días el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1907. Durante cuyos plazos pueden examinarse cuantas personas lo deseen; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Gusendos de los Oteros 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel González.

Aldia constitucional de Villamejil

Según me participa el vecino de Castrillo D. Pío García Morán, el día 22 de Octubre último desaparición de la casa paterna su hijo Basilio García Fernández, de 20 años de edad, estatura 1,360 metros, pelo y cejas negras, nariz y cara regulares, color bueno; viste chaquetón de corte, pantalón y chaleco de pana

Confecionados los repartimientos de las contribuciones territorial por rústica y urbana, la matrícula industrial y padrones de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1907, se hallan expuestos

ablancada, sombrero color café y calza botines negros.

Igualmente me da cuenta D. Felipe Rodríguez, de la misma vecindad, que el mismo día 22 se ausentó de la casa paterna su hijo Adrián Rodríguez García, de 21 años de edad, estatura 1,600 metros, pelo y ojos negros, barbilampiño, nariz y cara regulares; viste traje de pana negra, sombrero de igual color y calza botas negras.

Y por último, se ha presentado D. Tiburcio Foróndez, de igual vecindad que los anteriores, manifestando que dicho día 22 desapareció de la casa paterna su hijo Joaquín Fernández Cabeza, de 20 años de edad, estatura 1,560 metros, pelo y ojos negros, nariz y cara regulares, barbilampiño, color moreno; viste traje de pana negra y calza botas negras.

Y como hasta la fecha se ignora su paradero, se ruega a las autoridades civiles y militares se interesen por la busca de dichos jóvenes, y de ser habidos los conduzcan a la respectiva casa paterna.

Villamejil 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Redondo.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Los vecinos de Espinosa, de este Municipio, Pedro Martínez y María Cruz Díez, interesan de esta Alcaldía la busca y captura de sus respectivos hijos Gerardo Martínez Díez y Cipriano Labrador Díez, cuyas señas personales se expresarán, que se ausentaron del respectivo domicilio paterno el día 22 del pasado mes de Octubre, sin que apesar de las gestiones practicadas hayan podido averiguar su paradero, creyendo hayan emigrado a la República Argentina.

El Gerardo es de 18 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo; viste traje nuevo de pana color rojo, botas blancas de gomas, boina azul y lleva cédula personal.

Y el Cipriano es de 19 años de edad, de regular estatura, pelo negro, cejas al pelo; viste traje de pana igual al anterior, botas negras de goma y boina azul, llevando también cédula personal.

Por tanto, se interesa de las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y detención de dichos jóvenes y los pongan a disposición de sus respectivos padres, caso de ser habidos.

Rioseco de Tapia 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

Alcaldía constitucional de Paradesosa

Se hallan expuestos el público por término de ocho días en esta Secretaría, a fin de oír reclamaciones, los repartos de rústica, urbana y matricula industrial para 1907.

Paradesosa 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Díez.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

En la Secretaría municipal se halla de manifiesto por término de ocho días el padrón de cédulas personales para 1907. Durante cuyo plazo se admiten reclamaciones.

Gordaliza del Pino 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Con esta fecha se han presentado en esta Alcaldía los vecinos de Lucillo, Santiago Pérez Campaño, Andrés Castro Puente, Ignacia Ródera Fuente, Brigida Martínez Martínez y Juan Arce Benavides, así como el vecino de Fidel Narciso Alonso Prieto, denunciando la desaparición de sus domicilios, el día 23 del próximo pasado mes de Octubre, de sus hijos respectivamente, los cuales a continuación se expresarán, sin que hasta la fecha haya vuelto a tener noticias de su paradero, apesar de las gestiones que dicen han practicado.

Señas de los jóvenes desaparecidos que se citan

Agustín Pérez Martínez: Edad 20 años, color bueno, estatura 1,545 metros, pelo negro, cejas ídem, barba ninguna, bigotes de viruelas; sin más señas particulares; vestía traje de pana negra, zapatos borceguiles y boina azul.

Miguel Castro Alonso: Pelo negro, cejas y ojos ídem, barbilampiño, color bueno, edad 17 años, estatura 1,580 metros, sin señas particulares; vestía traje de pana color negro, zapatos borceguiles y boina negra.

Pedro Castro Ródera: Edad 17 años, estatura 1,545 metros, color bueno, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, barbilampiño, sin señas particulares; vestía traje como los anteriores y calzado igual.

Celedonio Ródera Arce: Pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, sin barba, color bueno, estatura 1,580 metros, vestía traje de corte negro, sombrero ídem y calzaba zapatos borceguiles.

Pedro Pérez Martínez: Edad 22 años, pelo negro, cejas ídem, ojos grizos, color bueno, estatura 1,613 metros, sin señas particulares; vestía traje de pana negra, zapatos borceguiles y boina negra.

Salvador Alonso Martínez: Edad 20 años, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, color bueno, estatura 1,580 metros, sin barba; vestía traje de corte negro, botas negras y boina azul; todos van indocumentados.

Ignaciamente se presentó el vecino de Chana, Mateo Martínez Prieto, manifestando que el día 23 del pasado Octubre se ausentó de su casa su hijo Benito Martínez Alonso, de 19 años de edad, pelo negro, cejas y ojos castaños, color bueno, estatura 1,660 metros; vestía traje de pana negra, zapatos bajos y boina azul. Va también indocumentado.

Se ruega a todas las autoridades oras: en la busca de los expresados jóvenes; y caso de ser habidos los conduzcan a esta Alcaldía, para su entrega a los padres, que los reclaman.

Lucillo 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Marcos Prieto.

Alcaldía constitucional de Castilleja

Confecionándose el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, las listas de urbana y la matrícula de industrial para el próximo año de 1907, se hallan expuestas al público a fin de oír reclamaciones por término de ocho días los primeros, y

de diez la última, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilleja 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mauro Martínez Díaz Caeja.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Los repartimientos de territorial y urbana, y la matrícula industrial para el año de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a fin de oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ceferino Cabañas.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Terminados los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria, así como también el de la riqueza urbana y matrícula de industrial para 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villademor de la Vega 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Pozadilla.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días para oír reclamaciones, los repartimientos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula de los industriales del mismo por espacio de diez días.

Garrafe 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Emilio López.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, matrícula de subido industrial y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de ocho y diez días, respectivamente, para atender las reclamaciones.

Villares de Orbigo 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

En poder del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Santibáñez, se halla un novillo de color negro, que fué recogido en el monte del mismo el día 1.º del corriente.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de su dueño. Villares 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Mansilla las Alas

El día 31 del pasado mes de Octubre se ausentó de la casa paterna Quinto García Reguera, hijo de Tomás y Petra, vecinos del pueblo de Villomar, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, y cuyas señas personales son las siguientes: Edad 18 años; vista pantalón de tela, boina blanca, boina azul, tabacacos ablandados, borceguiles nuevos blancos, y va indocumentado.

Se ruega a las autoridades que caso de ser habido le pongan a disposición de su padre.

Mansilla de las Alas 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

JUZGADOS

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

El Juez municipal de esta ciudad, luego que reciba el presente mandamiento, que devolvirá diligenciado, dispondrá que por ese Juzgado municipal se certifique a continuación de los antecedentes penales que consten en el mismo, contra el procesado Juan Antonio Santos y Santos, hijo de José y Baldomera, de 23 años, soltero y natural de esta ciudad.

Asimismo dispondrá se certifique literalmente de la inscripción de nacimiento del mismo Juan Antonio, y que el Alcalde informe de la conducta y moralidad observada por el repetido sujeto durante su permanencia en esta ciudad; pues así lo tengo acordado en virtud de exhorto recibido del Juzgado de instrucción del Distrito del Ensayo de Bilbao y dimanante del sumario criminal que contra repetido sujeto se sigue por el delito de hurto.

Dado en La Bañeza a 5 de Noviembre de 1906.—Antonio Falcón.—P. S. M., Anesio García.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Gómez de Alta Gamero, Comandante, Juez del Regimiento Infantería León número 38, instructor del expediente seguido al capitán Francisco García Román por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco García Román, natural de Castroblanco, Ayuntamiento de Riogo de la Vega, provincia de León, hijo de Vicente y de María, soltero, de 28 años de edad, de oficio labrador y cuyos señas personales son las que siguen: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sanguineo, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, zaguándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado Francisco García Román, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid a 31 de Octubre de 1906.—José Gómez de Alta.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial